

PROYECTO DE CONVENIO
MANTENIMIENTO DE ZONA DE CAMINO

Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que en adelante se denominara "D.V.B.A.", con domicilio sito en Avda. Alte. Brown esq. 10, representados en este acto por el Sr. HECTOR FELIPE OXANDABERRO, a cargo del Departamento Zona IIIa y el Sr. Gerente Ejecutivo ING. EDUARDO DANIEL BENOZZI, "Ad referéndum" del Sr. Administrador General ING. ESTEBAN ANDRES PERERA por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, en adelante denominada el "MUNICIPIO", por la otra parte, con domicilio en calle BRENNAN 970 representada en este acto por el Sr. GONZALO MARTIN PELUSO, ad referéndum del Honorable Consejo Deliberante, conviene en celebrar el presente CONVENIO, encuadrado en el Art. 18, inc. 2), ap. a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/16, conforme las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El MUNICIPIO se compromete a realizar por administración y/o terceros trabajos de desmalezamiento, parquización y preservación de los espacios forestales en banquetas y prestamos de la R.P. 20, Tramo: Atalaya – R.P. 36, R.P. 11, Tramo: Empalme Acceso a la Curtiembre y 065-10, Tramo: R.P. 11 – R.P. 36 en jurisdicción de su partido, totalizando una longitud de 56,00 km y una superficie de corte de 48,82 has.



Dirección de Vialidad
Buenos Aires Provincia

Calle 122 n° 825 La Plata (C.P.)

1900)vialidad@vialidad.gba.gov.ar /
comsavialidad@gmail.com
(0221) 421-1160/69 - 0800-222-3822
www.vialidad.gba.gov.ar

CLAUSULA SEGUNDA: EL MUNICIPIO confeccionará un Plan de Trabajos con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas, el cual será verificado semanalmente a través de un parte que el municipio enviara al departamento Zonal de la DVBA semanalmente.

La D.V.B.A. ejercerá el contralor y supervisión de los trabajos formulando por escrito las observaciones que crea necesarias, las que deberán ser subsanadas en el tiempo que esta fije.

CLAUSULA TERCERA: El MUNICIPIO deberá afectar el equipo acorde al trabajo a realizar, el cual será inspeccionado y aprobado oportunamente por la D.V.B.A. cuando lo crea necesario.

CLAUSULA CUARTA: El MUNICIPIO será el único responsable ante cualquier perjuicio contra los bienes de la D.V.B.A. y/o terceros que pudiera ocurrir como consecuencia de los trabajos a ejecutar, asumiendo a su vez el municipio la obligación de emplazar una correcta señalización para advertencia de los conductores en caso de interferencia en el camino.

CLAUSULA QUINTA: La D.V.B.A. pagará al MUNICIPIO, la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 03/100 (\$ 10.785,03) por hectárea corte manual y PESOS UN MIL UNO CON 02/100 (.001,02) corte con tractor, lo que corresponde a un valor mensual de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS CON 23/100 (\$ 84.092,23) y un máximo anual de PESOS UN MILLON NUEVE MIL CIENTO SEIS CON 79/100 (\$ 1.009.106,79).

El MUNICIPIO deberá presentar la factura mensual a partir del quinto (5º) día hábil posterior a la fecha de medición. El pago se efectuara dentro de los plazos ordinarios y comenzara a correr a partir de la conformación de la factura.

Dirección de Vialidad
Buenos Aires Provincia

Calle 122 n° 825 La Plata (C.P.)

1900vialidad@vialidad.gba.gov.ar /
neusavialidad@gmail.com
(0221) 421-1160/69 - 0800-222-3822
www.vialidad.gba.gov.ar

CLAUSULA SEXTA: La duración del presente convenio será de doce (12) meses a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por un periodo de seis (6) meses, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

CLAUSULA SEPTIMA: Se deja constancia que el presente convenio podrá ser revocado en sede administrativa de acuerdo en lo previsto por los Arts. 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. De no ser ello posible, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

CLAUSULA NOVENA: La efectivización del presente convenio se llevará a cabo a través del Departamento Zona IIIa, desde su entrada en vigencia.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de _____, a los— días del mes de _____ de 2019. _____



HECTOR FELIPE OXANDABERRO
Jefe Departamento Zona IIIa (Int.)
D.V.E.A.



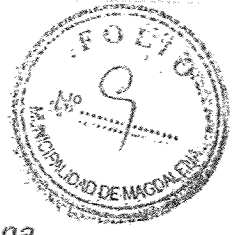
Lic. GONZALO MARTIN PELUSO
Intendente Municipal
Municipalidad de Magdalena

Dirección de Vialidad
Buenos Aires Provincia

Calle 122 n° 825 La Plata (C.P.)

1900)vialidad@vialidad.gba.gov.ar /
pres.vialidad@gmail.com
(0221) 421-1160/69 - 0800-222-3822
www.vialidad.gba.gov.ar

Corresp. Exp. Letra N° 571/19



Corte de maleza mensual con cuadrilla por hectaria en el partido de Magdalena.

CAMINO	Longitud (Km)	Ancho de corte (m)	Superficie (Ha)	\$/Ha	Total mensual (\$)	Cantidad de cortes	Total (\$)
065-10	22,00	9,00	18,22	1.001,02	18.238,58	12,00	218.863,01
R.P. 20	30,00	9,00	27,00	1.001,02	27.027,54	12,00	324.330,48
R.P. 11	4,00	9,00	3,60	10.785,03	38.826,11	12,00	465.913,30
TOTALES ADOPTADOS	56,00	9,00	48,82	---	84.092,23	12,00	1.009.106,79

MAGDALENA
MAY 13 2019

HECTOR FELIX OXANDABERRO
Jefe Departamento Zona IIIa (Int.)
D. B.A.

Lic. GONZALO MARTIN PELUSO
Intendente Municipal
Municipalidad de Magdalena



RAUL GÓMEZ
Secretario
H. C. Deliberante Magdalena